

MINISTERIO DE CULTURA

1701 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de diciembre de 2006, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2007 ayudas para la amortización de largometrajes.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 26 de diciembre de 2006, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2007 ayudas para la amortización de largometrajes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 18 de enero de 2007, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la página 2675, primera columna, se sustituye el número 4 del apartado quinto, plazo, por el siguiente: «4. Plazo.—El plazo para la presentación de solicitud de ayuda y la documentación completa se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” y finalizará el 10 de abril de 2007 inclusive.»

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1702 *ORDEN MAM/4263/2006, de 13 de diciembre, por la que se conceden las ayudas convocadas por Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.*

Mediante Orden MAM/960/2005, de 30 de marzo, modificada por la Orden MAM/190/2006, de 20 de enero, se establecieron las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos medioambientales de investigación científica, desarrollo e innovación tec-

nológica en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 y mediante la Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se hizo pública la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2006 para la realización de proyectos medioambientales de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

A la vista del procedimiento instruido de acuerdo con los apartados quinto a séptimo de la citada Orden, y conforme a su apartado octavo, resuelvo:

Primero.—Conceder las ayudas a los solicitantes que aparecen relacionados en el anexo que se adjunta para los proyectos, por las cuantías y anualidades que se explicitan.

Segundo.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las condiciones y plazos establecidos en la Orden MAM/960/2005, de 30 de marzo, modificada por la Orden MAM/190/2009, de 20 de enero.

Tercero.—Denegar las ayudas a los solicitantes que no figuran en dicho anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 13 de diciembre de 2006.—La Ministra de Medio Ambiente, P. D. (O. MAM/960/2005, de 30 de marzo), el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.